



Servicios contratados para titulares de
TARJETA SANTANDER CLASSIC
(Mastercard y Visa) emitidas por Banco
Santander, S. A.
(extracto al dorso).



LEGALITAS.COM
Tf. 91 558 98 06



Estimado/a cliente/a:

Nos es grato informarle que, como nuevo titular de nuestra tarjeta SANTANDER CLASSIC (Mastercard y Visa), cuenta usted con un servicio de asistencia sin coste para Ud. contratado por Banco Santander, S. A. con LEGALITAS COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., para ofrecerle la tranquilidad de estar asistido en sus desplazamientos.

Se acompaña con las condiciones generales del contrato la tarjeta de asistencia donde figuran los teléfonos con los que deberá contactar en caso de necesitarlo. Despréndala y guárdela junto a su Tarjeta.

Reciba un cordial saludo,

Banco Santander, S.A.

Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 Santander R.M. de Santander. Hoja 286. Folio 64. Libro 5º de Sociedades. Inscripción 1ª. - C.I.F. A-39000013

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS SANTANDER CLASSIC (Mastercard y Visa) EMITIDAS POR BANCO SANTANDER, S. A.

1. ASEGURADO

La persona física residente en España, titular de una tarjeta SANTANDER CLASSIC (Mastercard y Visa), emitida por Banco Santander, S.A., y su vehículo.

Se considerarán también asegurados, a efectos de la prestación "Traslado o estancia de los asegurados en caso de inmovilización del vehículo", los demás ocupantes del mismo, siempre que sean transportados a título gratuito (exceptuando los autoestopistas).

2. VEHÍCULO ASEGURADO

El vehículo propiedad del titular de dicha tarjeta, o el que él mismo designe, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler con o sin conductor y los de tonelaje superior a 3.500 Kg.

Los vehículos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la I.T.V. y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, debiendo acreditar estos extremos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. y a petición de la misma.

3. ÁMBITO TERRITORIAL Y FRANQUICIA

La asistencia será válida en España, y países de la Comunidad Económica Europea, a partir de 50 kms. del domicilio habitual del asegurado (excepto Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias donde la franquicia será de 15 kms.).

Se excluyen, en todo caso, aquellos países que, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

4. GARANTÍAS CUBIERTAS

a) RELATIVAS A LAS PERSONAS

a.1.- Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad o accidente del asegurado acaecido durante el transcurso de un viaje por el extranjero, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. garantiza, durante la vigencia del Contrato y hasta un máximo acumulado de 1.800€ año, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios de médico designado a su libre elección.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Para que tales gastos sean reembolsables se deberá presentar la correspondiente factura original y deberán ir acompañados del informe médico suficiente, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 60€ por persona.

a.2.- Traslado sanitario de heridos hasta 3.000€

En caso de enfermedad o accidente del asegurado, con lesiones sobrevenidas al mismo, durante la vigencia del

contrato y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al asegurado.

Cuando el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. ordene el traslado del asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. tomará a su cargo dicho traslado bajo observación médica, efectuándolo según la gravedad del mismo:

- En avión sanitario especial.
- En helicóptero sanitario.
- En avión de línea regular.
- En coche-cama primera clase.
- En ambulancia.

Solo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.

a.3.- Transporte de restos mortales.

En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España en el término municipal de su residencia habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

b) RELATIVAS AL VEHÍCULO

b.1.- Remolque en caso de accidente.

Si durante la vigencia del Contrato el vehículo sufre una inmovilización a causa de un accidente que no pueda ser reparada "in situ", LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se hará cargo de los gastos de remolque en su caso hasta el taller más cercano, con un importe anual acumulado de 150€.

Todos los gastos de reparación y piezas serán a cargo del asegurado.

b.2.- Adelanto del importe de la fianza penal y/o de los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) efectuados en el extranjero.

Si el asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes hasta un máximo de 4.200€.

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. en el plazo máximo de 30 días.

b.3.- Traslado o estancia de los asegurados en caso de inmovilización del vehículo.

En caso de inmovilización por accidente, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. ofrecerá al asegurado la opción de:

- 1) Pagar los gastos reales de alojamiento en hotel hasta 30€, por asegurado y noche, mientras dure la reparación y hasta un máximo de dos noches.
- 2) Trasladar a los asegurados por el itinerario más rápido hasta su lugar de destino por un importe máximo de 150€, por todos ellos.

Los gastos de carburante y los seguros opcionales serán a cargo del asegurado.

c) PRESTACIONES DIVERSAS

El derecho a solicitar los servicios de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. no contemplados en estas garantías o que superen las mismas, facturando LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. los citados servicios con un recargo del 5%, como parte compensatoria por los gastos internos de la Compañía, siempre y cuando los citados servicios sean pagados con cargo a una tarjeta MASTERCARD STANDARD /VISA CLASSIC emitida por Banco Santander, S. A. o contra una cuenta corriente abierta en Banco Santander, S. A.

5. MODALIDAD Y EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se compromete y obliga a la prestación de todas y cada una de las garantías pactadas en el presente Contrato para los asegurados detallados en el punto N.º 1 de este contrato, siendo de su exclusiva cuenta tanto el coste de la organización como la ejecución de los servicios garantizados.


Las prestaciones definidas posteriormente, serán efectuadas bajo petición expresa del asegurado a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. por teléfono 91 514 36 81, fax 91 514 99 50, telegrama, verbalmente o por correo.

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. garantiza la prestación de los servicios con la mayor diligencia y durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos.

6. EXCLUSIONES

a) RELATIVAS A LAS PERSONAS

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada, que quedan en todo caso sujetas a las exclusiones señaladas a continuación

LLAME	}		91 558 98 06	}	24/24 HORAS	
APPELEZ			FAX			91 558 98 07
TO CALL						

Servicios contratados (Extracto) y utilizables durante la vigencia del Contrato.

- Ambito territorial: España y C.E.E. a partir de 50 Kms. del domicilio del beneficiario.
- Gastos médicos en el extranjero, por enfermedad o accidente, hasta 1.800€.
- Repatriación en caso de accidente o enfermedad hasta 3.000€.
- Repatriación en caso de fallecimiento.
- Remolque del vehículo, por accidente y traslado de los ocupantes, hasta 150€/año excepto: servicio público, alquiler y de más de 3.500 Kg.
- Adelanto de fianza penal y gastos de abogado (a devolver por los beneficiarios posteriormente) en caso de accidente de circulación en el extranjero, hasta 4.200€.
- Información más detallada puede solicitarse a la Sucursal emisora de su Tarjeta.

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del contrato o de su renovación o prórroga así, como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.

2. Enfermedades mentales.

3. Revisiones médicas de carácter preventivo (cheques); curas termales y cirugía estética.

4. Los casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica en el extranjero, y solo en lo referente al tratamiento e intervención.

5. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.

6. Accidentes laborales o enfermedades profesionales, en su ejercicio activo.

7. La participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

8. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades intrínsecamente peligrosas o de riesgo.

9. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como las consecuencias derivadas del mismo.

10. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del asegurado.

11. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.

12. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.

13. Actos dolosos del Tomador, asegurado, o causahabiente de estos.

14. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".

2. Los gastos de gafas, lentillas y muletas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas

anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.

3. Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos prescritos y/o recetados en España, aunque sean consecuencia de enfermedades o accidentes sobrevenidos en el extranjero y aquellos de un importe inferior a 18,03€.

b) RELATIVAS AL VEHÍCULO

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones o gastos que se produzcan a consecuencia de:

1. Participación del asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todoterreno (trial, enduro, etc.).

2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por la sustracción de material, maletas y objetos personales dejados en el vehículo al igual que accesorios del mismo.

3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.

4. Conducción temeraria.

5. Desmontaje y montaje del vehículo o caravana para proceder a la diagnosis de la avería, así como la puesta a punto, mantenimiento, instalación de accesorios, pintura y embellecimiento.

6. Averías o accidentes en caravanas o remolques adaptados para el transporte de mercancías, animales y/o vehículos de cualquier tipo, sean propios o de terceros.

7. Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.

8. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general, los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Todas las cantidades pagadas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. o el coste de los servicios prestados, a petición de los asegurados y que en virtud de este contrato no sean a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U., constituyen adelantos aceptados por los asegurados que se obligan a reembolsarlos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. en el plazo máximo de 30

días, contados a partir del requerimiento que a este efecto les haga LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

En estos casos y en todas aquellas otras prestaciones en las que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. adelante un pago por cuenta de los asegurados, ésta se reserva el derecho a solicitar del asegurado el importe adelantado, o bien un aval o garantía que lo cubra antes de iniciar la prestación del servicio.

8. SUBROGACIÓN

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario, sin gasto para el asegurado.

En cualquier caso LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. tendrá derecho a solicitar del asegurado la exhibición o entrega del título de transporte (billete de tren, avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

9. RESPONSABILIDAD DE BANCO SANTANDER, S. A.

Banco Santander, S. A. será ajeno a toda controversia, tanto judicial como extrajudicial, que pudieran entablar los asegurados por razón del servicio, del que no surgirá responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente para Banco Santander, S. A.

10. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El beneficiario y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. ESPAÑA se someten a la legislación española para los efectos del presente contrato y renunciando expresamente a su propio fuero, caso de que lo tuvieran, se someten igualmente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la solución de cualquier controversia derivada del presente contrato.

11. RECLAMACIONES

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. no admitirá reclamaciones interpuestas por el asegurado pasados los noventa días de la finalización del contrato.

NOTA

El Banco se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso de su continuidad indefinida.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA A LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD

Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.